



RES - 2024 - 681 - CD-ECO # UNNE

Sesión 14/11/2024.

VISTO:

El Expediente 2024-14118; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente obra una nota de la Presidente del Centro de Estudiantes, Romina Belén Fedurquevich, solicitando que **no se aplique la sanción establecida en el Artículo 48º, inciso c) del Estatuto de la Universidad**, por la no emisión del voto en las elecciones del **Claustro Estudiantil 2024**, para la renovación de Consejeros Directivos, en las Sedes de la Licenciatura en Relaciones Laborales, de la Licenciatura en Comercio Exterior y en las Extensiones Áulicas de las localidades de Goya, General Pinedo, Monte Caseros, Santo Tome y Bella Vista;

Que el acto eleccionario se llevó a cabo durante los días 07 al 10 de octubre de 2024;

Que funda su pedido en que el acto eleccionario se realizó un solo día en cada localidad y eso impidió que numerosos estudiantes puedan asistir a votar;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 14-11-2024;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º :Justificar la no emisión del voto en el Acto Eleccionario del Claustro Estudiantil 2024**, para la renovación de Consejeros Directivos, realizado durante los días 07 al 10 de octubre de 2024, a los estudiantes de las Sedes de la Licenciatura en Relaciones Laborales, de la Licenciatura en Comercio Exterior y en las Extensiones Áulicas de las localidades de Goya, General Pinedo, Monte Caseros, Santo

*"Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*



1994 - 2024  
30 años  
De la Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina



Tome y Bella Vista, recordando la plena vigencia de lo establecido en el Artículo 48º, inciso c) del Estatuto de la Universidad:

“Artículo 48º: Es siempre falta grave la omisión del voto y será sancionada: c.- Estudiantes: No podrán rendir examen en el turno siguiente a la fecha de la elección. Todo aquel que no haya votado podrá intentar, dentro de los quince días siguientes, la justificación de la omisión ante el Decano, quién decidirá con apelación ante el Consejo Directivo de su respectiva Facultad.”

ARTICULO 2º : Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL  
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO  
DECANA

## **Hoja de firmas**